

El Rey Don Martin Rey de
 Guera de Com. Por su Rey de S. M.
 tras de su provincia de Guera senorio de
 Vizcaya quatro Villas de Macosta de la
 parte de las Resprematicas. como por
 las ha com. q. Por su Rey de S. M. no ha
 de la qual y otros pres. Rey de S. M. de
 de la Com. por todo el mes de abril. q. ha
 sauer. alor allos y Justicia de la J. de
 como por de Juan de ho. a. de Cagalencia
 Dicoy por General. della. = sermea ho. q. on
 que por quanto. De por. Vafos. y Cortes
 de la provincia. dio alal. el raxel. ba calla
 y st. n. al. st. n. y st. n. a. la villa de
 sin obligado. q. al. abeca. de canbor. Gen.
 a cuya causa. a. v. a. gran. e. falta. de los
 Valle Cimientos. q. no. los. a. Maua. y. si. en
 Yorgo. q. por. d. En las par. La. q. a. Justicia
 pudiere. q. a. uer. de. re. de. ion. y. to. mar. de. los. ho.
 J. neros. y. in. re. a. d. eres. que. p. a. san. por. la
 de. ho. y. a. calla. y. sain. lon. ees. para
 su. pro. vision. y. por. a. q. con. o. ca. sion. de. la. q. p.
 pre. maticas. muchos. de. los. q. e. mian. de. te
 mios. en. las. lon. jas. de. de. la. a. l. cola
 y. o. tras. q. y. la. villa. de. de. la. a. l. os. ba.
 H. i. m. e. n. to. s. q. p. o. di. a. p. o. b. e. r. s. e. = a. s. e. n. to.
 de. q. u. t. m. e. p. i. d. i. o. y. s. u. p. l. i. c. o. m. a. n. d. a. s. e. d. a. r. m. o.
 para. q. la. d. ha. villa. p. u. d. i. e. r. e. s. p. m. a. r. l. o. n. e. e. s.
 p. a. s. u. p. r. o. m. i. a. b. a. t. u. a. d. i. e. r. e. b. a. f. a. l. l. a. o. y. s. a. i. n.
 p. a. g. e. n. d. e. s. u. b. a. l. o. r. a. l. o. s. p. r. e. c. i. o. s. c. o. n. s. t. e. n.
 d. o. r. e. n. l. a. t. t. a. s. a. g. e. n. t. r. a. l. y. s. u. a. r. a. n. e. e. t.

Don Pedro de...

Dado en el Rey en el Camp de Maya del año del Señor 1575
 del mes de Julio. Sin Repunacion ni hesura
 alguna. Y q̄ Parafin q̄ el Camp de Maya despues
 de ser gravada a los Señores de las
 Torres demas personas. En cuyo poder
 se hallare el Rey vacallas y para
 en caso q̄ no quisieren entregarlos a
 su precio de lo q̄ asi les oviere
 dadas a su Resguardo. El Rey y Princes
 y el Sr. D. Juan de Austria y don Juan de
 Un auo q̄ si henor her Comores que
 se paxen en. Para q̄ en non bre el Rey
 de la Tor para se puedan sacar de los
 ma de nes de la y a de ual a la col a la
 du y seiscargas de vacallas a precio q̄
 carga de doce d. En Neleon. e teni do
 mor a toris q̄ en los d. hos. Luy. e de tenen
 a Imacena de lo antraxido de Francia
 a Paris a puerto de Rocha m. y de la
 postora a jener. e que oy este Rey en
 es de pid. or unia. y encasso q̄ la d. ha y
 de la jara no lo ale en d. p. sal ma
 nes. se puedan yomar de los arrieros
 de la a en por la villa Comonose
 con obligados de n. Luy. de Rey. p. a
 de a de ur los d. p. Luy. e se grassa
 de Vallena se puedan pro beyer don de
 la allaren. q̄ la en can. de o bro d.
 y seis cargas procediendo en la m. t.
 de may. e de precio q̄ se en la ran en

aut v

del presente y si fuere de otra
de la que se demar. Un quarto por cada
legua de ses de donde lo lleva y sus poses
cada por cada arroba con forma de la
premativa y la herencia de Regano
sus fijos no se venden. De lo contenido
en el dho auto. con apremios que
se ha de hacer. Contra quien y a lo que su
biere lugar. fho. tres años a todo dia
de abril de mill y seiscientos y veinte
y ocho años por el dho. Licenciado
dho. Don Martin de Yrizar de juez de
Comision de sumaria. En la villa
de Guipuzcoa señorio de Vizcaya y
en Villas de la costa de la mar para
la execucion de las reales premativas
de los precios y castigos de los que se omi
sion. Licenciado. Don Martin de Yrizar
de. ante mi Juan Lopez de paeudo = y con
forme al dho auto suso. y incorporado y man
de dar el presente por el qual cometo y man
do. a los alcaldes y Justicias de la dha. villa
de Vezcaya y a los de las Villas de
Alcola. y otras de qualquiera que sean de la
provincia de señorio de Vizcaya que con
el que se ha requerido cada uno en su
jurisdiccion que sean cumplidos el dho.

que en todo y por todo como en el se contiene
Guarden y cumplan y menegagen muy
aproximada Excepcion con efecto y a
quella dha Villa de Vegas segun el
Vacallas y sayon que contiene el dho
to mandado de todas y qualquiera cosa
y personas que lo tubieren segun y llamare
que por el tiempo proveyo y mandado
ceder. En cosa alguna dho que par
allo ludy comission en forma como
de dho se requiere y lo cumplido por
cada veinte mil maravedis para
La fama de fama y fto en un año
ochos y abaxo de diez y cinco y
dho.

Munoz
Domingo de Sese

En mandado de su padre...
que en todo y por todo como en el se contiene
Guarden y cumplan y menegagen muy
aproximada Excepcion con efecto y a
quella dha Villa de Vegas segun el
Vacallas y sayon que contiene el dho
to mandado de todas y qualquiera cosa
y personas que lo tubieren segun y llamare
que por el tiempo proveyo y mandado
ceder. En cosa alguna dho que par
allo ludy comission en forma como
de dho se requiere y lo cumplido por
cada veinte mil maravedis para
La fama de fama y fto en un año
ochos y abaxo de diez y cinco y
dho.

para que las Justicias de la Villa de Vegas
y otras partes. Sean Vorauto aqui y
cetero y lo guarden y cumplan

... or summo ...
[Large decorative initial and signature]
[Signature]

... non ...
... ad ...
... de ...
... in ...
... per ...
... in ...
... de ...
... in ...
... de ...
... in ...
... per ...

Gaspard Anville
[Signature]

Mercator ...
[Signature]

...
[Signature]
[Signature]

Al maceñes de ... lugar de alca ...
de bucar el ... de ...
andube ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

En ... de ...
...
...
...
...